



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JHON MAURICIO MUÑOZ OSORIO
DEMANDADA:	FABRICATO S.A, C.TA UNIÓN SOLIDARIA "EN LIQUIDACIÓN" C.TA COOTEXCON "EN LIQUIDACIÓN".
RADICADO:	05001310500220200039700
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
Link audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2UzZDNmODktZjlhZi00YjIwLThkNGMtYTclNTNlOTYzODQ5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Consideraciones:

El 6 de noviembre de 2020 se presentó la demanda¹

El 10 de marzo de 2021 se admitió la demanda y se ordenó notificar a las partes²

El 5 de abril de 2021, contestó la demanda FABRICATO³.

El 24 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a CTA UNIÓN SOLIDARIA y CTA COOTEXCON, a las direcciones físicas de las codemandadas así; CTA UNIÓN SOLIDARIA, calle 53 47 59 of. 606. Medellín y a COOTEXCOON en la carrera 87 B 117 7 Medellín y aportar al proceso las notificaciones con los formatos de "citación para diligencia de notificación personal", indicando el juzgado y

¹ Anexo 001

² Anexo 005

³ Anexo 008

la ciudad donde se tramita el proceso, además las certificaciones emitidas por la empresa de correos⁴.

El 30 de marzo de 2023, se aceptó la renuncia de los apoderados de FABRICATO y se les requirió para que constituyeran nuevo apoderado; sin embargo, a la fecha ningunas de las partes ha cumplido con las cargas que le impuso el despacho⁵.

El 6 de junio de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar en el formato de "citación para diligencia de notificación personal" a las direcciones físicas de CTA UNIÓN SOLIDARIA y CTA COOTEXCON y se conminó a FABRICATO S.A.S, para que constituyera nuevo apoderado judicial.⁶

El 9 de junio de 2023, el apoderado de la parte demandante, apporto dos facturas electrónicas de venta donde se evidencia él envió de correspondencia a las direcciones indicadas por el despacho, y solicitó el emplazamiento. sin embargo, no se aportaron las citaciones, ni tampoco la trazabilidad del mensaje, con lo cual el despacho no tiene como verificar él envió de la "citación para diligencia de notificación personal", ni tampoco si éstas fueron recibidas.

El 21 de junio de 2023, se requirió a la parte demandante para que aportará el formato de "citación para diligencia de notificación personal" y la trazabilidad del mensaje⁷.

El 22 de junio de 2023, la parte demandante envió los formatos de notificación, pero no el formato de "citación para diligencia de notificación personal" además en estos se indicó que la notificación debía surtirse en el Juzgado Segundo Laboral de Bello.

El 30 de junio de 2023, se requirió nuevamente a la parte demandante para que aportará el formato de "citación para diligencia de notificación personal" y la trazabilidad del mensaje⁸.

El 4 y 6 de julio de 2023, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de la empresa de envíos manifestando que la dirección a la que se notificó a CTA UNIÓN SOLIDARIA EN LIQUIDACIÓN cuenta con dirección errada y CTA COOTEXCON EN

⁴ Anexo 017

⁵ Anexo 019

⁶ Anexo 020

⁷ Anexo 026

⁸ Anexo 029

LIQUIDACIÓN, se trasladó de esa dirección; solicitando además en dicho escrito el emplazamiento de las sociedades en mención toda vez que la parte ha demostrado que se ha notificado a las direcciones aportadas y no existen⁹.

El 10 de julio de 2023 se ordenó el emplazamiento de CTA UNIÓN SOLIDARIA EN LIQUIDACIÓN y CTA COOTEXCON EN LIQUIDACIÓN conforme lo establece el art. 10° de la ley 2213 de 2022, publicándolo en el registro Nacional de emplazados TYBA¹⁰

En anexo 033, se encuentra la constancia del registro de personas emplazadas en el TYBA. Sin embargo, a la fecha no ha comparecido la demandada; por lo cual se hizo necesario nombrarle curador.

El 23 de octubre de 2023 se designó por medio de auto como curador de CTA UNIÓN SOLIDARIA EN LIQUIDACIÓN y CTA COOTEXCON EN LIQUIDACIÓN al abogado Sebastián Marín Ramírez, TP 289016 del CSJ y se ubica en el correo electrónico smarin@legalab.com.co¹²; Procede el Despacho a notificar en idéntica fecha al abogado Sebastián Marín Ramírez y se le corre traslado para que se sirviese a contestar la demanda dentro de un término de 10 días hábiles más los dos días de que trata la Ley 2213 de 2022 teniendo el curador los días 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2023 y 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de noviembre de 2023.

El 07 de noviembre de 2023 el curador presentó aceptación de designación y contestación a la demanda que cumple con todos los requisitos de Ley por lo que se admitirá la contestación de la demanda y se procederá a fijar fecha para audiencia.

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR, la contestación a la demanda presentada por CTA UNIÓN SOLIDARIA EN LIQUIDACIÓN y CTA COOTEXCON EN LIQUIDACIÓN

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 8 de julio de 2025 a las 8:30 am.

⁹ Anexo 030 y 031

¹⁰ Anexo 032

¹¹ Anexo 034

¹² Anexo 034

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c71e69eace381a72e89c080bcb8962a61cbc90212267c3a8e8169255ea30af7**

Documento generado en 25/01/2024 03:26:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**